

RESOLUCION No. : **131-0750**

Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones

30 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Antecedentes.

- 1- Que Mediante radicado 131-3310 del 31 de julio de 2015, la Sociedad **ETIFLEX S.A.**, con NIT 890.932.678-1, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO RESTREPO ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.646.546, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas, generadas en el predio identificado con FMI 020-31966, ubicado en la Vereda La Mosquita del Municipio de Rionegro.
- 2- Que mediante Auto 131-0683 del 25 de agosto de 2015, esta Entidad da inicio al trámite ambiental de vertimientos.
- 3- Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos, generándose Informe Técnico No **131-1046 del 29 de octubre de 2015**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del trámite ambiental.

"(...)

26. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Información allegada para el permiso de vertimientos

- ✓ **Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica:** Sociedad **ETIFLEX S.A.** representante legal: **Alejandro Restrepo Echavarría**. Km. 3 Vía Aeropuerto – Guarne. Rionegro.
- ✓ **Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad:** la empresa **Etiflex S.A.** se encuentra ubicada en el Municipio de Rionegro en el Km. 3 Vía Aeropuerto - Guarne en la vereda La Mosquita.
- ✓ **Fuente de abastecimiento de agua iniciando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece:** la empresa **Etiflex S.A.** está conectada a la red de acueducto de la Asociación de suscriptores aguas La Chorrera de la vereda La Mosquita, del municipio de Rionegro.
- ✓ **Características de las actividades que generan el vertimiento:** Las aguas residuales generadas en **Etiflex** son de origen doméstico provenientes de unidades sanitarias y cocinetas para uso de los empleados. No se generan aguas residuales industriales.

- ✓ **Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas del cuerpo de agua o al suelo:** Se presenta un plano que permite observar el sitio de ubicación del sistema de tratamiento y aunque no contiene las coordenadas del sitio de descarga estas fueron tomadas en campo el día de la visita técnica. Coordenadas de ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas X: 849.430, Y: 1.177.778, Z: 2.179msnm. sitio de descarga fuente La Soraida: X: 849.422, Y: 1.177.736, Z: 2.168msnm.
- ✓ **Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece:** El efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas es descargado a una fuente de agua denominada quebrada La Soraida.
- ✓ **Información del tipo de vertimientos:** Caudal de descarga es de 0.057 l/s en descarga continua (Resultado obtenido de la caracterización del vertimiento), Frecuencia de la descarga: La descarga se hace 24 horas al día; sin embargo de 6:00 am a 5:00 pm se presenta descarga continua y después de las 5:00 pm que hay menos personal en la planta se disminuye el caudal en la descarga, Tiempo de la descarga: 24 días al mes, Tipo de flujo de la descarga: Continuo.
- ✓ **Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.**

Descripción el sistema de tratamiento: el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la empresa Etiflex S.A. está conformado por: Trampa de grasas, unidad de aireación extendida, sedimentador de alta tasa, recirculación y purga de lodos y Humedal. Hay dos humedales compuestos por Papiros (*Cyperus papyrus*), el primero ocupa un área de 22,5 m² (4,5 m x 5 m) y el segundo ocupa un área de 18 m²(3 m x 6 m), de flujo subsuperficial horizontal y finalmente el efluente es descargado a la fuente denominada La Soraida

Memorias de cálculo hidráulico sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas y planos del sistema: esta información no fue entregada, ya que el sistema no ha sido modificado y este ya había sido evaluado por la Corporación en el informe técnico con radicado 131-2399 de septiembre 20 de 2010.

Caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas

Se realizó una jornada de muestreo de tipo compuesto el día 26 de Agosto de 2014, de 8 horas continuas con alícuotas cada 20 minutos, el muestreo se realizó a la entrada y salida del sistema de tratamiento, por el laboratorio GEMA, acreditado por el DEAM mediante la Resolución 1375 de Julio 06 de 2012. Número de empleados: 102 Jornada laboral: La empresa labora de lunes a sábado en 3 turnos.

CALCULO DE CARGAS CONTAMINANTES						
ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS INDUSTRIALES						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	280	0,08	0,0864	24,0	1,000	1,9837
DQO	733	0,08	0,0864	24,0	1,000	5,1932
SST	226	0,08	0,0864	24,0	1,000	1,6012
GRASAS Y ACEITES	20	0,08	0,0864	24,0	1,000	0,1417
PH	8,21					
T°C	19,5					

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS INDUSTRIALES						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	47	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,2315
DQO	143	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,7042
SST	23	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,1133
GRASAS Y ACEITES	9	0,06	0,0864	24,0	1,000	0,0443
PH	7,37					
T°C	17,8					
EFICIENCIAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO						
PARAMETRO	Carga Contaminante Afluente Kg/día		Carga Contaminante Efluente Kg/día		Eficiencia %	
DBO5	1,9837		0,2315		88	
DQO	5,1932		0,7042		86	
SST	1,6012		0,1133		93	
GRASAS Y ACEITES	0,1417		0,0443		69	

Evaluación ambiental del vertimiento

- Evaluación ambiental del vertimiento:** Se anexa la evaluación acorde con los lineamientos del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la cual contiene las Memorias detalladas del proyecto, especificaciones de proceso y tecnología en la gestión del vertimiento, según la cual Etiflex S.A. es una empresa dedicada a la impresión de etiquetas autoadhesivas y no adhesivas, fundas termoencogibles, material publicitario y tecnología RFID, se describen entre otros, las actividades que generan el vertimiento, el proceso químico, forma de energía e insumos químicos. Con respecto al manejo de los residuos se indica que los lodos se recirculan al sistema de aireación extendida por medio de válvulas se desvían al sistema de digestión y secado de lodos. La generación de estos lodos es de 4 Kg promedio mensual, estos se disponen con la empresa Quimetales S.A.S.

Además, se informa que se generan residuos peligrosos en la producción de etiquetas, como: material absorbente contaminado con solventes, grasas y aceites; de estos se generan 200 kg promedio mensual y son entregados a la empresa Quimetales S.A.S. del Municipio de Medellín. Los envases (tarros y tambores) que contienen solventes, después de su uso, son recolectados por el proveedor.

- Se presentó el Mapa de Procesos Etiflex S.A. y se informa que en el proceso productivo, no se generan residuos industriales contaminantes con destino final al vertimiento, ni aguas residuales industriales.

Plan de gestión del riesgo: la parte interesada informa que la empresa le está trabajando al Plan de Gestión de riesgo y manejo de vertimientos y solicita que la Corporación le dé un plazo para presentarlo.

Observaciones de la visita técnica

- ✓ El día 23 de septiembre de 2015, se realizó visita de inspección ocular al predio de interés, en compañía del señor Juan Guillermo Echavarría, encargado de acompañar la visita y Lucelly Giraldo González, funcionaria de Cornare.
- ✓ Para acceder al predio se toma el km 3 vía aeropuerto – Guarne, y se continua hasta pasar un vivero y luego se encuentra el Estadero a donde Francia y se continua hasta encontrar a mano derecha una entrada para la bodega denominada ETIFLEX.
- ✓ La empresa solo genera aguas residuales de origen doméstico provenientes de unidades sanitarias y cocinetas para uso de los empleados. En el proceso productivo, no se generan residuos industriales contaminantes con destino final al vertimiento, ni aguas residuales industriales, ya que las aguas contaminadas con tintas se dispone con la empresa Quimetales, la cual las recoge cada 15 días, las estopas y trapos impregnados con tintas se almacenan en bolsas negras y se entregan a Quimetales, en promedio se generan 160 kg/mes.
- ✓ Al sistema de tratamiento se le realiza mantenimiento anualmente y los lodos y natas son entregados a la empresa Quimetales S.A.S. para que realice su disposición final. A la trampa de grasas, se les realiza mantenimiento general cada 40 días y las grasas son entregadas a la empresa Quimetales S.A.S.
- ✓ Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: según el oficio con fecha 17 de julio de 2015, emitido por el Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, le informa que la actividad de impresión de etiquetas, ubicada en la Vereda La Mosquita - Km 3 vía Aeropuerto José María Córdova, Guarne, predio Identificado con Matricula Inmobiliaria Número 020- 0031966, está considerada como un uso de suelo Permitido Condicionado por el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) Acuerdo 056 de 2011, Artículo 323, por encontrarse en zona de Protección Agropecuaria y se clasifica. como actividades de impresión- Sección G- División 222000—Industria.
- ✓ Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA								
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: _____	Arroyo: <input checked="" type="checkbox"/>	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____	
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual? _____	
	Suelo: _____	Nombre fuente Receptora	La Soraida.			Caudal a Verter (L/s):	0.06 L/seg.	
		Campo de infiltración:	Zanja de infiltración:	Pozo de absorción:	Otra: _____ Cual? _____	Caudal a Verter (L/s):		
Nombre Sistema de tratamiento :		SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.						
Tipo de Tratamiento		Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____		
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga				
X: 849.430	Y: 1.177.778	Z: 2.184	X: 849.422	Y: 1.177.736	Z: 2.168			
Tipo de tratamiento		Unidades (Componentes)		Descripción de la Unidad o Componente				

Preliminar o Pretratamiento	Trampa de grasas:	No se especifican las dimensiones.
Tratamiento Primario	Sistema de aireación y sedimentación	Longitud total 3.02m, longitud primer compartimiento 1.65m, longitud segundo compartimiento 0.85m, ancho 1.5m altura útil 1.35m, altura total 1.5m. Diámetro 1.5m.
Tratamiento Secundario	Humedal	Hay dos humedales compuestos por Papiros (<i>Cyperus papyrus</i>), el primero ocupa un área de 22,5 m ² (4,5 m x 5 m) y el segundo ocupa un área de 18 m ² (3 m x 6 m), de flujo subsuperficial horizontal y finalmente el efluente es descargado a la fuente denominada La Soraida.
Tratamiento Terciario		
Manejo de Lodos		Son entregados a una empresa para que se encargue de su manejo, transporte y disposición final.

27. CONCLUSIONES:

- ✓ La empresa Etiflex S.A. se dedicada a la impresión de etiquetas autoadhesivas y no adhesivas, fundas termoencogibles, material publicitario y tecnología RFID.
- ✓ Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas la empresa cuenta con el siguiente sistema de tratamiento: Trampa de grasas, Unidad de aireación extendida, Sedimentador de alta tasa, Recirculación y purga de lodos y Humedal. Hay dos humedales compuestos por Papiros (*Cyperus papyrus*), el primero ocupa un área de 22,5 m² (4,5 m x 5 m) y el segundo ocupa un área de 18 m² (3 m x 6 m), de flujo subsuperficial horizontal. El efluente es descargado en las siguientes coordenadas: X: 849.422, Y: 1.177.736, Z: 2.168msnm. El caudal de descarga es de 0.057 L/s, frecuencia de la descarga: 24 días/mes. Tiempo de descarga: 24 Horas/día., tipo de flujo intermitente.
- ✓ Según la caracterización realizada el día 26 de Agosto de 2014, el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la empresa Etiflex S.A. tiene las siguientes eficiencias: DBO5 88%, DQO: 86%, SST: 93%, GRASAS Y ACEITES: 69%, lo que permite evidenciar que las eficiencias arrojadas están dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984.
- ✓ Las memorias de cálculo y los planos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas ya habían sido evaluados en el informe técnico con radicado 131-2399 de septiembre 20 de 2010.
- ✓ Según el P.O.T. municipal la actividad desarrollada por la empresa Etiflex S.A. (impresión de etiquetas autoadhesivas y no adhesivas, fundas termoencogibles, material publicitario y tecnología RFID) es compatible con los usos del suelo establecidos para la zona.
- ✓ La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada cumple con lo requerido por Cornare en cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- ✓ El plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos está siendo elaborado por la empresa.
- ✓ Teniendo en cuenta que el STARD cumple con las eficiencias mínimas de remoción establecidas en el Decreto 1594 de 1984, que la actividad está acorde con el POT municipal y que la información presentada cumple con la normativa vigente, es factible otorgar el permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en la empresa Etiflex S.A.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.”*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone. *Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

En el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico No. 131-1046 del 29 de octubre de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre de la Sociedad **ETIFLEX S.A.**, con NIT 890.932.678-1, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO, a la Sociedad **ETIFLEX S.A.** con NIT. 890.932.678-1a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO RESTREPO ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.646.546, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la empresa en el predio identificado con FMI 020-31966, ubicados en las coordenadas X: 849.515, Y: 1.177.764, Z: 2.160 msnm GPS, localizados en la vereda LA MOSQUITA del municipio de RIONEGRO.

Parágrafo 1°: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

Parágrafo 2°: El representante legal de la sociedad beneficiaria del presente permiso deberán adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el sistema fue aprobado mediante Resolución Corporativa 131-0870 del 29 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al representante legal de la sociedad **ETIFLEX S.A.** beneficiaria del permiso, para que cumplan con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Primera: Para que en un término de 30 días hábiles presentar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento de acuerdo a las exigencias de los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.

Segunda: Para que anualmente caracterice y allegue a la Corporación la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. La caracterización se realizará de acuerdo con los lineamientos que se entregan a continuación:

Aguas residuales domésticas:

➤ Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de verificar las eficiencias de remoción de este, el día y en las horas de mayor ocupación de la empresa, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el afluente y efluente así: Tomar los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- ✓ Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO₅).
- ✓ Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Totales.
- ✓ Sólidos Totales
- ✓ Sólidos Suspendedos Totales.
- ✓ Grasas & aceites.

Parágrafo 1°: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS - TASA RETRIBUTIVA - Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co, donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2°: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Tercera: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

Cuarta: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Quinta: El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare, realizar el respectivo seguimiento de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Cobro de Tasas Retributivas tal como lo establece el Decreto 1076 DE 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **ALEJANDRO RESTREPO ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.646.546, en calidad de representante legal de la Sociedad **ETIFLEX S.A.**, con NIT 890.932.678-1, o quien haga sus veces en el momento. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.09774

Proceso: Trámites

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Abogada P. Usuga

Informe Técnico: 131-1046 Ingeniera Lucelly Giraldo G

Fecha: 30 de octubre de 2015.